

25 agosto

86.

JUICIO EJECUTIVO POR
JURISDICCION COACTIVA.

REVOCATORIA DE LA PRO-
VIDENCIA QUE ACOGE EL
INCIDENTE.

Solicitud de Levantamiento de
Secuestro, interpuesto por el
Lic. José Salvador Muñoz en re-
presentación del Sr. Dante Vi-
ggiano Bloise, dentro del Juí-
cio Ejecutivo que le sigue la
Caja de Ahorros.

HONORABLE MAGISTRADO SUSTANCIADOR DE LA SALA TERCERA DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Solicítote respetuosamente se sirva revocar la providen-
cia de fecha cuatro (4) de agosto corriente, mediante la
cual se acoge el incidente de levantamiento de secuestro,
interpuesto por el Lic. José Salvador Muñoz en representación
del señor Dante Viggiano Bloise, dentro del juicio ejecutivo
que le sigue la Caja de Ahorros, por las razones que a
seguidas consignaremos.

El presente incidente no ha sido acompañado de prueba
alguna que demuestre los hechos en que se funda la pretensión
de levantamiento del secuestro y tampoco se aduce ninguna
prueba. Siendo así, como en la tramitación de los incidentes
se exige que las pruebas se acompañen o aduzcan en el mismo escrito del
incidente (art. 973 del Código Judicial); procede, en conse-
cuencia, inadmitirse el mismo, ya que esta omisión no podrá
subsanarse con posterioridad.

En caso contrario, la tramitación del incidente sería
inocua, porque de antemano se sabe que aquél no prosperará.